



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

JEFATURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"



Central de Compras Públicas
PERÚ COMPRAS

Firmado digitalmente por ZAPATA
GALLO Jorge Alberto FAU
20600927818 soft
Cargo: Jefe De La Central De
Compras Públicas - Perú Compras
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.08.2024 14:15:17 -05:00

San Isidro, 29 de Agosto del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000149-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA

VISTOS:

El Informe N° 000124-2024-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 28 de junio de 2024, emitido por la Dirección de Estandarización y Sistematización; el Informe N° 000250-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2019-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con Ficha Técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC;

Que, el numeral 110.3 del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el "Reglamento"), referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, al que se accede a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, el Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento señala que, son bienes y servicios comunes aquellos que, existiendo más de un proveedor en el mercado, cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización llevado a cabo al interior del Estado, cuyo factor diferenciador entre ellos es el precio en el cual se transan;

Que, el numeral 8.3.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 009-2023-PERÚ COMPRAS, denominada "Disposiciones que regulan la gestión del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC", aprobada por Resolución Jefatural N° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA (en adelante, la "Directiva"), establece que, la Dirección de Estandarización y Sistematización mediante informe recomienda a la Jefatura de PERÚ COMPRAS, la modificación de la Ficha Técnica, en atención a los siguientes supuestos: a) la variación de la información consignada en la Ficha Técnica sustentada en los documentos técnicos o en la homogeneización realizada por las entidades públicas, asegurando que no cambie la condición de bien o servicio común; y,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: www.perucompras.gob.pe/herramientas/verificador/ Clave: HH4IBQN



Central de Compras Públicas
PERÚ COMPRAS

Firmado digitalmente por IBEROS
GUEVARA Walther Javier FAU
20600927818 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.08.2024 17:28:34 -05:00



Central de Compras Públicas
PERÚ COMPRAS

Firmado digitalmente por SALAZAR
CHAVEZ Ricardo Julio FAU
20600927818 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.08.2024 16:41:35 -05:00



Central de Compras Públicas
PERÚ COMPRAS

Firmado digitalmente por CENTA
CUEVA Enma Raquel FAU
20600927818 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.08.2024 15:16:58 -05:00

b) mejoras en la presentación de la información contenida en la Ficha Técnica identificada en los procesos de sostenimiento del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, para coadyuvar a una mejor comprensión de dicho instrumento;

Que, los Documentos de Información Complementaria referidos en el numeral 110.3 del artículo 110 del Reglamento, contienen información sobre las exigencias normativas sectoriales que debe cumplir el proveedor del bien o servicio e información relacionada con la comprobación de su calidad y/o evaluación de la conformidad, conforme a lo señalado por el numeral de 8.2.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva. Cabe precisar que, dichos documentos se encuentran referidos en el ROF como Documentos de Orientación;

Que, los numerales 8.3.8 y 8.3.11 de las Disposiciones Específicas de la Directiva disponen que, con el informe de la Dirección de Estandarización y Sistematización en el que se recomienda la modificación de la Ficha Técnica y del Documento de Información Complementaria, la Jefatura de PERÚ COMPRAS, a través de Resolución Jefatural, aprueba la modificación de la Ficha Técnica del bien o servicio y del Documento de Información Complementaria en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC. Dicho documento resolutivo es publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en la sede digital de PERÚ COMPRAS;

Que, mediante Informe N° 000124-2024-PERÚ COMPRAS-DES, la Dirección de Estandarización y Sistematización sustenta la modificación de cinco (5) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Suministros y equipos de limpieza del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, basada en la adecuación de las Fichas Técnicas, actualización de referencias normativas y en el marco de la implementación de resultados del Proceso de Sostenimiento Programado 2023, lo cual no afecta la condición de bien común de los productos materia de evaluación;

Que, teniendo en cuenta la propuesta de modificación de Fichas Técnicas del rubro Suministros y equipos de limpieza del Listado de Bienes y Servicios – LBSC, así como la identificación de cambios en la normativa aplicable, la Dirección de Estandarización y Sistematización indica que, corresponde la modificación del Documento de Información Complementaria respectivo;

Que, mediante Informe N° 000250-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, conforme al sustento técnico expuesto por la Dirección de Estandarización y Sistematización, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, resulta legalmente viable la modificación de las Fichas Técnicas referidas, así como, la modificación del Documento de Información Complementaria en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Estandarización y Sistematización, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 009-2023-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los literales d) e y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasCentral de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

JEFATURA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***SE RESUELVE:**

Artículo Primero. - Aprobar la modificación de cinco (5) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Suministros y equipos de limpieza del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	VERSIÓN
1	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5 %	03
2	HIPOCLORITO DE SODIO AL 7,5 %	03
3	HIPOCLORITO DE SODIO AL 8 %	04
4	POLIELECTROLITO ANIÓNICO	04
5	POLIELECTROLITO CATIÓNICO	02

*Las Fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: <https://www.perucompras.gob.pe/subasta-inversa/listado-bienes-servicios-comunes.php>

Artículo Segundo. – Aprobar la modificación del Documento de Información Complementaria del rubro Suministros y equipos de limpieza del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, cuya Versión 04, forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo N° 2.

Artículo Tercero. – Encargar a la Dirección de Estandarización y Sistematización que realice la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo Cuarto. – Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la Resolución Jefatural y sus Anexos en la sede digital de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.gob.pe/perucompras), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO

Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5 %
Denominación técnica	:	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5 %
Unidad de medida	:	LITRO
Descripción general	:	El hipoclorito de sodio es un producto químico en solución acuosa alcalina, de fórmula química NaOCl y de acción oxidante, comúnmente usado como blanqueador y/o desinfectante.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Características químicas		
Hipoclorito de sodio (como NaOCl), máx., % w/w	Cumplir con lo indicado en la Tabla 4.1 del numeral 4.1 de la NTP de la referencia, para soluciones diluidas, considerando una concentración máxima de 5 % w/w de hipoclorito de sodio.	NTP 311.602:2018 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Hipocloritos, ácidos cloroisocianúricos y sus sales derivadas. Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición
Cloro disponible (como Cl), máx., % w/v		
Hidróxido de sodio (como NaOH), máx., % w/w		
Carbonato de sodio (como Na ₂ CO ₃), máx., % w/w		
Hierro (como Fe), máx., mg/kg		
Características físicas		
Densidad a 20 °C	Máximo 1,13 g/ml	NTP 311.602:2018 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Hipocloritos, ácidos cloroisocianúricos y sus sales derivadas. Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición
Aspecto y olor	Líquido transparente con ligero olor a cloro.	
Color	Ligeramente amarillo verdoso.	

Precisión 1: Ninguna.

2.2 Envase

El hipoclorito de sodio al 5 % se debe envasar, para ser distribuido a granel, en camiones cisterna de acero inoxidable o hierro, revestidos con fibra de vidrio, para entregas del producto en recipientes de 1,2 toneladas, deberá ser en envases cúbicos denominados “hoover drum” de polietileno de alta densidad protegido con canastillas de acero y para cantidades igual o menores a 200 litros, los recipientes deberán ser de polietileno de alta densidad u otro material adecuado para este producto, provisto de cierre hermético, según el numeral 8.1 de la NTP 311.602:2018.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases la cantidad de hipoclorito de sodio al 5 % requerida por envase, siempre que se haya verificado que esta característica asegure la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varios envases individuales de hipoclorito de sodio al 5 %. Dicho embalaje podrá considerar la seguridad, la idoneidad para el propósito previsto y el uso sostenible de recursos, conforme a la Guía Peruana GP-ISO/IEC 41:2020 Embalaje. Recomendaciones para atender las necesidades del consumidor. 3ª Edición.

Precisión 3: La entidad deberá indicar en las bases, la cantidad de envases por embalaje. Además, podrá indicar las características del embalaje teniendo en cuenta lo descrito en 2.3, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Con referencia al término rotulado debe ser entendido como etiquetado, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados y su modificatoria.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

El hipoclorito de sodio al 5 % se debe etiquetar, según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304 y su modificatoria, complementado con el numeral 8.2 de la NTP 311.602:2018, y debe contener la siguiente información:

- nombre o denominación del producto;
- grado de calidad y su concentración;
- país de fabricación;
- fecha de vencimiento;
- condiciones de conservación;
- contenido neto, en litros y/o en kilogramos;
- nombre del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable;
- domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- número de la Autorización Sanitaria, otorgada por la autoridad competente;
- código de fabricación del lote;
- la frase: "Líquido corrosivo" y Sistema de Identificación de Materiales Peligrosos – HMIS;
- precauciones de manipulación;
- cualquier otro dato que sea requerido por las disposiciones legales vigentes.

Precisión 5: La entidad podrá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	HIPOCLORITO DE SODIO AL 7,5 %
Denominación técnica	:	HIPOCLORITO DE SODIO AL 7,5 %
Unidad de medida	:	LITRO
Descripción general	:	El hipoclorito de sodio es un producto químico en solución acuosa alcalina, de fórmula química NaOCl y de acción oxidante, comúnmente usado como blanqueador y/o desinfectante.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Características químicas		
Hipoclorito de sodio (como NaOCl), máx., % w/w	Cumplir con lo indicado en la Tabla 4.1 del numeral 4.1 de la NTP de la referencia, para soluciones diluidas, considerando una concentración máxima de 7,5 % w/w de hipoclorito de sodio.	NTP 311.602:2018 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Hipocloritos, ácidos cloroisocianúricos y sus sales derivadas. Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición
Cloro disponible (como Cl), máx., % w/v		
Hidróxido de sodio (como NaOH), máx., % w/w		
Carbonato de sodio (como Na2CO3), máx., % w/w		
Hierro (como Fe), máx., mg/kg		
Características físicas		
Densidad a 20 °C	Máximo 1,13 g/ml	NTP 311.602:2018 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Hipocloritos, ácidos cloroisocianúricos y sus sales derivadas. Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición
Aspecto y olor	Líquido transparente con ligero olor a cloro.	
Color	Ligeramente amarillo verdoso.	

Precisión 1: Ninguna.

2.2 Envase

El hipoclorito de sodio al 7,5 % se debe envasar, para ser distribuido a granel, en camiones cisterna de acero inoxidable o hierro, revestidos con fibra de vidrio, para entregas del producto en recipientes de 1,2 toneladas, deberá ser en envases cúbicos denominados "hoover drum" de polietileno de alta densidad protegido con canastillas de acero y para cantidades igual o menores a 200 litros, los recipientes deberán ser de polietileno de alta densidad u otro material adecuado para este producto, provisto de cierre hermético, según el numeral 8.1 de la NTP 311.602:2018.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases la cantidad de hipoclorito de sodio al 7,5 % requerida por envase, siempre que se haya verificado que esta característica asegure la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varios envases individuales de hipoclorito de sodio al 7,5 %. Dicho embalaje podrá considerar la seguridad, la idoneidad para el propósito previsto y el uso sostenible de recursos, conforme a la Guía Peruana GP-ISO/IEC 41:2020 Embalaje. Recomendaciones para atender las necesidades del consumidor. 3ª Edición.

Precisión 3: La entidad deberá indicar en las bases, la cantidad de envases por embalaje. Además, podrá indicar las características del embalaje teniendo en cuenta lo descrito en 2.3, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Con referencia al término rotulado debe ser entendido como etiquetado, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados y su modificatoria.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

El hipoclorito de sodio al 7,5 % se debe etiquetar, según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304 y su modificatoria, complementado con el numeral 8.2 de la NTP 311.602:2018, y debe contener la siguiente información:

- nombre o denominación del producto;
- grado de calidad y su concentración;
- país de fabricación;
- fecha de vencimiento;
- condiciones de conservación;
- contenido neto, en litros y/o en kilogramos;
- nombre del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable;
- domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- número de la Autorización Sanitaria, otorgada por la autoridad competente;
- código de fabricación del lote;
- la frase: "Líquido corrosivo" y Sistema de Identificación de Materiales Peligrosos – HMIS;
- precauciones de manipulación;
- cualquier otro dato que sea requerido por las disposiciones legales vigentes.

Precisión 5: La entidad podrá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	HIPOCLORITO DE SODIO AL 8 %
Denominación técnica	:	HIPOCLORITO DE SODIO AL 8 %
Unidad de medida	:	LITRO
Descripción general	:	El hipoclorito de sodio es un producto químico en solución acuosa alcalina, de fórmula química NaOCl y de acción oxidante, comúnmente usado como blanqueador y/o desinfectante.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Características químicas		
Hipoclorito de sodio (como NaOCl)	Máximo 8,0 % w/w	NTP 311.602:2018 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Hipocloritos, ácidos cloroisocianúricos y sus sales derivadas. Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición
Cloro disponible (como Cl)	Máximo 8,6 % w/v	
Hidróxido de sodio (como NaOH)	Máximo 0,93 % w/w	
Carbonato de sodio (como Na ₂ CO ₃)	Máximo 0,64 % w/w	
Hierro (como Fe)	Máximo 1,28 mg/kg	
Características físicas		
Densidad a 20 °C	Máximo 1,13 g/ml	NTP 311.602:2018 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Hipocloritos, ácidos cloroisocianúricos y sus sales derivadas. Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición
Aspecto y olor	Líquido transparente con ligero olor a cloro.	
Color	Ligeramente amarillo verdoso.	
Material insoluble	Máximo 0,15 % en peso	

Precisión 1: Ninguna.

2.2 Envase

El hipoclorito de sodio al 8 % se debe envasar, para ser distribuido a granel, en camiones cisterna de acero inoxidable o hierro, revestidos con fibra de vidrio; para entregas del producto en recipientes de 1,2 toneladas, deberá ser en envases cúbicos denominados "hoover drum" de polietileno de alta densidad protegido con canastillas de acero; y para cantidades igual o menores a 200 litros, los recipientes deberán ser de polietileno de alta densidad u otro material adecuado para este producto, provisto de cierre hermético; según el numeral 8.1 de la NTP 311.602:2018.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases la cantidad de hipoclorito de sodio al 8 % requerida por envase; además, podrá indicar las características del envase teniendo en cuenta lo descrito en 2.2. Siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varios envases individuales de hipoclorito de sodio al 8 %. Dicho embalaje podrá considerar la seguridad, la idoneidad para el propósito previsto y el uso sostenible de recursos, conforme a la Guía Peruana GP-ISO/IEC 41:2020 Embalaje. Recomendaciones para atender las necesidades del consumidor. 3ª Edición.

Precisión 3: La entidad deberá indicar en las bases, la cantidad de envases por embalaje. Además, podrá indicar las características del embalaje teniendo en cuenta lo descrito en 2.3, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Con referencia al término rotulado debe ser entendido como etiquetado, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados y su modificatoria.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

El hipoclorito de sodio al 8 % se debe etiquetar, según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304 y su modificatoria, complementado con el numeral 8.2 de la NTP 311.602:2018 y el numeral 6.1.2 de la NTP 311.091:1997 (revisada el 2018), y debe contener la siguiente información:

- nombre o denominación del producto;
- grado de calidad y su concentración;
- país de fabricación;
- fecha de vencimiento;
- condiciones de conservación;
- contenido neto, en litros y/o en kilogramos;
- nombre del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable;
- domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- número de la Autorización Sanitaria, otorgada por la autoridad competente;
- código de fabricación del lote;
- la frase: "Líquido corrosivo" y Sistema de Identificación de Materiales Peligrosos – HMIS;
- precauciones de manipulación;
- cualquier otro dato que sea requerido por las disposiciones legales vigentes.

Precisión 5: La entidad podrá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	POLIELECTROLITO ANIÓNICO
Denominación técnica	:	POLIACRILAMIDA ANIÓNICA
Unidad de medida	:	KILOGRAMO
Descripción general	:	El polielectrolito aniónico es el copolímero de acrilamida y de la sal del ácido acrílico, u homopolímero de acrilamida, también se le menciona de forma general como poliacrilamida aniónica o poliacrilamida no iónica, utilizada para el tratamiento del agua destinada al consumo humano. El polielectrolito aniónico facilita la eliminación de los coloides y de las partículas finas en suspensión. Son eficaces en la eliminación de turbiedad y color cuando se utilizan con sales metálicas.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requisitos físicos		NTP 311.336:2001 (revisada el 2021) PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Poliacrilamidas aniónicas y no iónicas para el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Requisitos. 1ª Edición, o
Aspecto	Sólido blanco o blanco sucio en forma de gránulos, escamas o polvo.	
Solubilidad	Soluble en agua fría; limitada solamente por la viscosidad, formándose un gel a concentraciones iguales o mayores de 20 g/l, aproximadamente.	UNE-EN 1407:2024 Productos químicos utilizados en el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Poliacrilamidas aniónicas y no iónicas
Densidad aparente	0,6 g/cm³ a 0,9 g/cm³	NTP 311.336:2001 (revisada el 2021) PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Poliacrilamidas aniónicas y no iónicas para el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Requisitos. 1ª Edición
Punto de fusión	Se descompone a 200 °C aproximadamente.	
Criterios de pureza		NTP 311.336:2001 (revisada el 2021) PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Poliacrilamidas aniónicas y no iónicas para el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Requisitos. 1ª Edición
Monómeros libres	No debe contener más de 250 mg del monómero de acrilamida por kilogramo de producto (para una dosis de referencia de 0,4 mg/l).	
Composición del producto comercial	Exenta de cualquier materia extraña visible.	NTP 311.336:2001 (revisada el 2021) PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Poliacrilamidas aniónicas y no iónicas para el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Requisitos. 1ª Edición, o UNE-EN 1407:2024 Productos químicos utilizados en el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Poliacrilamidas aniónicas y no iónicas

Precisión 1: Ninguna.

2.2 Envase

El polielectrolito aniónico se debe envasar, para distribuirse en contenedores apropiados, por ejemplo, contenedores a granel, sacos, tambores, bidones o botellas. Los tambores y sacos deben estar dotados de un sistema de protección contra la humedad como, por ejemplo, un revestimiento interior de polietileno. A fin de garantizar el nivel de pureza del producto, los envases deben ser nuevos y de haber sido utilizados previamente para contener un producto diferente, se deben limpiar y preparar cuidadosamente antes de su utilización, según el numeral 7.1 de la NTP 311.336:2001 (revisada el 2021) o el numeral 8.1 de la UNE-EN 1407:2024.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases la cantidad de polielectrolito aniónico requerida por envase; además, podrá indicar las características del envase teniendo en cuenta lo descrito en 2.2. Siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varios envases individuales de polielectrolito aniónico. Dicho embalaje podrá considerar la seguridad, la idoneidad para el propósito previsto y el uso sostenible de recursos, conforme a la Guía Peruana GP-ISO/IEC 41:2020 Embalaje. Recomendaciones para atender las necesidades del consumidor. 3ª Edición.

Precisión 3: La entidad deberá indicar en las bases, la cantidad de envases por embalaje. Además, podrá indicar las características del embalaje teniendo en cuenta lo descrito en 2.3, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Con referencia al término rotulado debe ser entendido como etiquetado, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados y su modificatoria.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

El polielectrolito aniónico se debe etiquetar, según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304 y su modificatoria, complementado con el numeral 8 de la NTP 311.336:2001 (revisada el 2021) o el numeral 8.4 de la UNE-EN 1407:2024, y debe contener la siguiente información:

- nombre o denominación del producto: “polielectrolito aniónico” o “poliacrilamida aniónica” o “poliacrilamida no-iónica”;
- número de lote;
- país de fabricación;
- fecha de vencimiento;
- condiciones de conservación;
- contenido neto, en kilogramos;
- nombre del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable;
- domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- nombre comercial;
- declaración de este producto es conforme a la NTP 311.336 o a la UNE-EN 1407;
- calidad del producto con identificación de certificación NSF o similar;
- indicación de advertencia de los riesgos o peligros del uso del polielectrolito aniónico.

Precisión 5: La entidad podrá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	POLIELECTROLITO CATIÓNICO
Denominación técnica	:	POLIELECTROLITO CATIÓNICO
Unidad de medida	:	KILOGRAMO
Descripción general	:	El polielectrolito catiónico conocido también como policloruro de dialilmetil amonio (poliDADMAC) se produce por la polimerización de una solución acuosa monómera del cloruro de dialilmetil amonio (DADMAC), siendo apropiado para tratamiento de agua potable.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requisitos físicos		NTP 311.334:1999 (revisada el 2021) PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Poli (cloruro de dialildimetil amonio) para tratamiento de agua para consumo humano. Requisitos. 1ª Edición, o ANSI/AWWA B451-23 Poly (Diallyldimethylammonium Chloride)
Apariencia	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.2 de la NTP de la referencia, o en el numeral 4.5.1 de la norma ANSI/AWWA de la referencia.	
Requisitos químicos		
Viscosidad, cps	Cumplir con lo indicado en el numeral 7.3 de la NTP de la referencia, o en el numeral 4.5.3 de la norma ANSI/AWWA de la referencia.	
pH	Cumplir con lo indicado en el numeral 7.4 de la NTP de la referencia, o en el numeral 4.5.5 de la norma ANSI/AWWA de la referencia.	
Sólidos totales, %	Cumplir con lo indicado en el numeral 7.5.1 de la NTP de la referencia, o en el numeral 4.5.2 de la norma ANSI/AWWA de la referencia.	
Cloruro de sodio, %	Cumplir con lo indicado en el numeral 7.5.3 de la NTP de la referencia, o en el numeral 5.5.1 de la norma ANSI/AWWA de la referencia.	
Monómero DADMAC, %	Cumplir con lo indicado en el numeral 7.5.2 de la NTP de la referencia, o en el numeral 5.6 de la norma ANSI/AWWA de la referencia.	

Precisión 1: Ninguna.

2.2 Envase

El polielectrolito catiónico se suministra en cilindros o a granel, según el numeral 8 de la NTP 311.334:1999 (revisada el 2021) o el numeral 6.2 de la ANSI/AWWA B451-23.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases la cantidad de polielectrolito catiónico requerida por envase; además, podrá indicar las características del envase teniendo en cuenta lo descrito en 2.2. Siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varios envases individuales de polielectrolito catiónico. Dicho embalaje podrá considerar la seguridad, la idoneidad para el propósito previsto y el uso sostenible de recursos, conforme a la Guía Peruana GP-ISO/IEC 41:2020 Embalaje. Recomendaciones para atender las necesidades del consumidor. 3ª Edición.

Precisión 3: La entidad deberá indicar en las bases, la cantidad de envases por embalaje. Además, podrá indicar las características del embalaje teniendo en cuenta lo descrito en 2.3, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Con referencia al término rotulado debe ser entendido como etiquetado, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados y su modificatoria.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

El polielectrolito catiónico se debe etiquetar, según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304 y su modificatoria, complementado con el numeral 9 de la NTP 311.334:1999 (revisada el 2021) o el numeral 6.1 de la ANSI/AWWA B451-23, y debe contener la siguiente información:

- nombre o denominación del producto: “polielectrolito catiónico” o “policloruro de dialilmetil amonio” o “poliDADMAC”;
- número de lote;
- país de fabricación;
- fecha de vencimiento;
- condiciones de conservación;
- contenido neto, en kilogramos;
- nombre del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable;
- domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- nombre de la marca (si la hubiera);
- indicación de advertencia de los riesgos o peligros del uso del polielectrolito catiónico.

Precisión 5: La entidad podrá indicar en las bases otra información que considere debe estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritos en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
APROBADO

RUBRO: Suministros y equipos de limpieza

1. REQUISITOS DE HABILITACIÓN DEL PROVEEDOR DEL BIEN

Contiene los requisitos de habilitación (mínimos y vigentes) que debe presentar el proveedor en un procedimiento de selección, de tal forma que se acredite llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, según la reglamentación aplicable en el territorio.

Nº	Denominación del Bien	Requisito de habilitación
1.	Hipoclorito de sodio al 5 %	Copia simple de la Autorización Sanitaria de Desinfectantes y Plaguicidas de uso doméstico, industrial y en Salud Pública, emitido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA del Ministerio de Salud, según el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria; debiendo cumplir los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 25 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus Resoluciones Ministeriales modificatorias.
2.	Hipoclorito de sodio al 7,5 %	
3.	Hipoclorito de sodio al 8 %	Copia simple del Registro Sanitario de desinfectantes y otros insumos de tratamiento de agua para consumo humano, vigente; emitido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA del Ministerio de Salud, según el Decreto Supremo N° 031-2010-SA; debiendo cumplir los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 27 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus Resoluciones Ministeriales modificatorias.
4.	Polielectrolito aniónico	
5.	Polielectrolito catiónico	

2. COMPROBACIÓN DE CALIDAD DEL BIEN

Contiene la metodología a emplear para la comprobación de la calidad del bien o servicio a contratar.

Nº	2.1 Denominación del Bien	2.2 Método de muestreo	2.3 Método de ensayo o prueba
1.	Hipoclorito de sodio al 5 %	Según lo establecido en el numeral 5.1 de la NTP 311.602:2018 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Hipocloritos, ácidos cloroisocianúricos y sus sales derivadas. Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición.	Según lo establecido en el numeral 7 de la NTP 311.602:2018 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Hipocloritos, ácidos cloroisocianúricos y sus sales derivadas. Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición.
2.	Hipoclorito de sodio al 7,5 %		Material insoluble (solo para el hipoclorito de sodio al 8 %), según lo establecido en el numeral 5.5 de la NTP 311.091:1997 (revisada el 2018) HIPOCLORITOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO. Requisitos. 1ª Edición.
3.	Hipoclorito de sodio al 8 %		

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
APROBADO**

RUBRO: Suministros y equipos de limpieza

N°	2.1 Denominación del Bien	2.2 Método de muestreo	2.3 Método de ensayo o prueba
4.	Polielectrolito aniónico	Según lo establecido en el numeral 6.1 de la NTP 311.336:2001 (revisada el 2021) PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Poliacrilamidas aniónicas y no iónicas para el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Requisitos. 1ª Edición. Según lo establecido en el numeral 7.1 de la UNE-EN 1407:2024 Productos químicos utilizados en el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Poliacrilamidas aniónicas y no iónicas.	Según lo establecido en el numeral 6.2 de la NTP 311.336:2001 (revisada el 2021) PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Poliacrilamidas aniónicas y no iónicas para el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Requisitos. 1ª Edición. Según lo establecido en el numeral 7.2 de la UNE-EN 1407:2024 Productos químicos utilizados en el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Poliacrilamidas aniónicas y no iónicas.
5.	Polielectrolito catiónico	Según lo establecido en el numeral 6 de la NTP 311.334:1999 (revisada el 2021) PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Poli (cloruro de dialildimetil amonio) para tratamiento de agua para consumo humano. Requisitos. 1ª Edición. Según lo establecido en el numeral 5.2 de la ANSI/AWWA B451 – 23 Poly (Diallyldimethylammonium Chloride).	Según lo establecido en el numeral 7 de la NTP 311.334:1999 (revisada el 2021) PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Poli (cloruro de dialildimetil amonio) para tratamiento de agua para consumo humano. Requisitos. 1ª Edición. Según lo establecido en los numerales 5.4 al 5.7 de la ANSI/AWWA B451 – 23 Poly (Diallyldimethylammonium Chloride).

(continúa en la siguiente página)

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
APROBADO**

RUBRO: Suministros y equipos de limpieza

2.4 Otras precisiones

La entidad podrá exigir al proveedor que durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine realice la entrega de los siguientes documentos en original:

1. Un "Certificado de Conformidad de Producto" o "Certificado de Inspección" con el símbolo de acreditación que confirme que el bien entregado cumple con las características y especificaciones de calidad detalladas en el numeral " 2.1 Del bien" de la ficha técnica correspondiente. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con acreditación en otro país cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC), o del International Accreditation Forum (IAF), o del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
2. En caso no se emitan en el país los documentos antes indicados, lo cual debe ser consultado oficialmente por el proveedor al Instituto Nacional de Calidad - INACAL y cuya copia de respuesta será remitida a la entidad, el proveedor podrá presentar un "Certificado de Calidad", respaldado con informe de ensayos realizados en laboratorios acreditados que confirme que el bien entregado, cumple con las características y especificaciones de calidad detalladas en el numeral "2.1 Del bien" de la Ficha Técnica correspondiente.
3. En caso no se emitan los documentos previamente indicados, el proveedor podrá presentar un "Informe de Ensayo" con símbolo de acreditación. Dicho documento deberá ser emitido por un laboratorio de ensayo con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con acreditación en otro país cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
4. En ausencia de lo citado en el párrafo precedente, podrá presentar un "Informe de Ensayo" de lote emitido por un laboratorio acreditado cuyo alcance de la acreditación esté relacionado con productos afines al sector.

Nota: Si la entidad decide exigir la comprobación de calidad del bien, deberá señalar esta condición en las Bases, y realizar las precisiones que apliquen; entre ellas, que los costos que demande la referida comprobación deben ser asumidos por el proveedor.

La entidad deberá definir la antigüedad de los documentos antes citados.

3. OTROS

3.1 ALMACENAMIENTO

BIEN	ALMACENAMIENTO
1. Hipoclorito de sodio al 5 %	Cumplir con lo indicado en el numeral 8.3 y tomar en cuenta el Anexo B de la NTP 311.602:2018 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Hipocloritos, ácidos cloroisocianúricos y sus sales derivadas. Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición.
2. Hipoclorito de sodio al 7,5 %	
3. Hipoclorito de sodio al 8 %	